

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1928.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 9 de 1978

Núm. 3754

Juzgado Cuarto de lo Civil Primer Partido

Judicial Villahermosa, Tabasco.

Edicto

C. Sofía Osorio Hernández.

Lugar donde se encuentre.

En el expediente Civil Núm. 016/978 relativo al juicio de divorcio necesario promovido por el Sr. Leopoldo Rodríguez López, en contra de Usted, se dictó un Auto, mismo que copiado a la letra textualmente dice:

“Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (2) dos de febrero de (1978) mil novecientos setenta y ocho.—Vistos; se tiene por presentado al señor Leopoldo Rodríguez López, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, de fecha (21) veintiuno de enero del año en curso, demandando a la C. Sofía Osorio Hernández de Rodríguez, y como consecuencia promoviendo la disolución del vínculo matrimonial que los une, toda vez que con fecha (28) veintiocho de enero de (1960) mil novecientos sesenta, contrajo matrimonio con dicha persona bajo el régimen de Sociedad Conyugal, sin que ambos contrayentes aportaran bienes materiales y que de dicha unión procrearán (7) siete hijos de nombres Juan Francisco, José Crecencio, Delfilia, Arturo, Julia Crina, Yuri Leopoldovich y Luz Selem, de apellidos Rodríguez Osorio, siendo los dos últimos menores de edad, tal como lo acredita con el acta de matrimonio y las de nacimiento de sus dos últimos hijos

únicamente; con fundamento en los artículos 163, 168, 266, 267 Fracción XIII y XI, 286, 289, 291, del Código Civil vigente en el Estado y en relación a los artículos 1, 24, 44, 48, 94, 95, 109, 110, 111, 113, 121 Fracción II y III, 128, 142, 155 Fracción XII, 254, 255, 257, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, y en virtud de que el demandante manifiesta en su escrito de inicio de que su señora esposa Sofía Osorio Hernández no se encuentra en esta Ciudad, y siendo a la vez de domicilio ignorado, no se responsabiliza al demandante a ministrar pensión alimenticia provisional alguna a la demandada, sin perjuicio de la que pudiera resultar durante la secuela de la presente causa Civil y de la definitiva si procediere en su caso; debiendo el promovente seguir cumpliendo con la obligación de proporcionar alimentos a sus menores hijos Yuri Leopoldovich y Luz Selem Rodríguez Osorios, así como a los mayores que se hagan acreedores a los alimentos, conforme nuestra Legislación Civil.—Notifíquese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado, para su intervención correspondiente durante la tramitación de este Juicio de Divorcio Necesario; se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones de parte del demandante el

(Sigue a la vuelta)

Despacho ubicado en la Calle Hidalgo número 202 Departamento 2 Altos, en esta Ciudad, y se autoriza para tales efectos al C. Licenciado Sergio Roberto Ocampo Bertruy y a la Pasante en Derecho Leticia Gallegos de Carrillo, con fundamento en el Artículo 121 Fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, notifíquese a la demandada por medio de edictos en virtud de tener su domicilio ignorado, emplazándosele que tiene un término de (60) sesenta días para contestar la demanda que le entabló su esposo Leopoldo Rodríguez López en este H. Juzgado u oponer sus excepciones, empezando a correr dicho término a partir de la fecha en que se exhiba la última publicación del presente acuerdo, la que se hará por tres veces consecutivas, de tres en tres días por Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial y otro Periódico de mayor circulación en el Estado. Con relación a la pérdida de la patria potestad sobre sus menores hijos Yuri Leopoldovich y Luz Selem Rodríguez Osorio, se resolverá en definitiva conforme lo estipula el artículo 283 Primera Parte del Código Civil vigente en el Estado.—Hágasele saber a las partes y con fundamento en el artículo 284 del Código Adjetivo Civil que el período de ofrecimientos de pruebas comenzará a correr al día siguiente que concluya el término para contestar la demanda.— Fórmese expediente e inscribáse en el Libro de Gobierno que se lleve en este Tribunal, y dése aviso a la Superioridad.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos el C. David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (5) cinco días del mes de (Julio), del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Segundo Secretario Judicial "C"

C. David Jesús Murillo y Aguayo.

Nombramiento

Se le confiere Nombramiento al C. Lic. Pedro Ortiz López, como Notario Substituto de la Notaría Pública número 1 de Balancán, Tabasco.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 8o. y 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y por haber satisfecho los requisitos contenidos en los numerales 6o. y 7o. de la Ley antes invocada, así como presentado examen de suficiencia sobre ejercicio notarial el 4 de septiembre de 1978. Ha tenido a bien conferir al C. Lic. Pedro Ortiz López, el presente nombramiento con efectos de patente, para ejercer en esta Entidad Federativa, la función de Notario Substituto a la Notaría Pública No. 1 de Balancán, Tabasco, cuyo Titular es el C. Lic. Armando Capdepon Inurreta, correspondiéndole como adscripción el Municipio citado.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Costtl. del Estado.

Ing. Leandro Roviroso Wade.

El Secretario General de Gobierno.

Lic. Salvador J. Neme Castillo.

FILIACION.

Nombre.—Lic. Pedro Ortiz López.

Edad.— 37 años.

Fecha de nacimiento.— Sept. 2 de 1941.

Ocupación.— Licenciado en Derecho.

Lugar de Nacimiento.— Cárdenas, Tab.

Estado Civil.— Casado.

Estatura.—1.68 Mts.

Color.— Moreno Claro.

Pelo.— Negro.

Frente.— Regular.

Ojos Negros.

Nariz.— Recta.

Boca Regular.

Señas particulares.— Un lunar chico en el lado derecho de la nariz.

EDICTO

A quien corresponda:

Me permito hacer de su conocimiento, que con esta fecha se dictó un auto en el expediente Civil Núm. 12/978, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de información ad-perpetuam, que promueve Fidel Martínez Pérez y Lila Madrigal de Martínez, que en su parte conducente dice:

“Visto: Téngase por presentado a los señores Fidel Martínez Pérez y Lila Santos Madrigal de Martínez, mayores de edad, agricultor y labores del hogar, naturales y vecinos del Poblado Jalupa de este Municipio, autorizando para que en su nombre y representación reciba citas y notificaciones al Pasante en Derecho Antonio Acosta Gómez, con domicilio en la calle segunda de Constitución No. nueve de esta ciudad, con su escrito con que se da cuenta y documentos adjunto, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de información ad-perpetuam para acreditar los derechos de posesión de un predio sub-urbano ubicado en las Inmediaciones del Poblado Jalupa de este Municipio, con superficie de un mil seiscientos sesenta y siete metros, cuadrados, que se limita con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte treinta y un metros veinte centímetros con el señor Domingo Izquierdo al Sur, con cuarenta y dos metros setenta centímetros con propiedad de Juan López; al Este, veintidos metros noventa centímetros y treinta y cinco metros con un camino vecinal a San Ramón y al Oeste, cincuenta y seis metros sesenta centímetros con propiedad de Alcibiades Santos M., fundándose en los artículos 530, 532, 538 fracción I, 540, 541 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 904 del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; expídanse los avisos

correspondientes y fíjense en los sitios públicos de costumbre, expídanse el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Capital del Estado por tres veces consecutivas, hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial propuesta, a cargo de los señores Carmen Hernández Contreras, Gorgonio de la Cruz Torres y Francisco López Contreras.—Notifíquese y cúmplase....”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se edita en la Capital del Edo., por 3 veces consecutivas, y por vía de notificación, transcribo a Ud., lo anterior, para los q. se sientan con derechos, comparezcan a este Juzgado a Hacerles Valer, dado a los (21) veintiun días del mes de febrero del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

La Sria. Jud. del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de P.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 28 del mes de Febrero de 1977, dejó de funcionar totalmente mi giro de Sastrería: Hechuras de Pantalones, que tenía establecido en el Puesto No. 11 del Mercado Público de esta ciudad, el cual funcionaba bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: PEHE-120101-002 y cuenta del Estado No. PA-758-7.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 3 de marzo de 1977

Atentamente.

Euéldes Pérez Hernández

Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia
del Centro.

Poder Judicial del Estado de Tab.
Villahermosa, Tabasco.

Edicto

C. Andrés Magaña Gallegos.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 1262/78 relativo al Juicio Sumario Civil de Terminación de Contrato de Arrendamiento y Desocupación, promovido por la señora Andrea Vidal O. de Carrera, en contra del señor Andrés Magaña Gallegos, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Centro, Villahermosa, Tabasco, veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.—A sus autos el escrito de la actora para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.— Como lo solicita la señora Andrea Vidal C. de Carrera y en virtud de que el señor Andrés Magaña Gallegos no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, se le declara en rebeldía; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación por los estrados del Juzgado lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.— II Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por tres días comunes para las partes tal y como lo dispone el Art. 408 del Código citado con antelación, término que empezará a correr al día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos que por dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 618 del Código multicitado.—Notifíquese por estrados y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial que certifica y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— R. I. López de M.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— R. I. López de M.— Rúbrica.”.

Aviso de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 11 del mes de Febrero de 1977, estoy haciendo el aumento de capital a \$ 50,000.00 de mi giro de Papelería, Art. Escritorio en General, Cámaras Fot. Pel. y Art. para regalos, que tengo ubicado en la calle Hidalgo No. 205, el cual gira bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes DOGA-290521-001 y cuenta del Estado No. PA-107-5.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 11 de Febrero de 1977.

Atentamente.

Antonio Domínguez Guzmán.

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con esta fecha estoy haciendo el aumento de capital a \$ 10,000.00 de mi giro de Farmacia Veterinaria, que tengo ubicado en la calle Comonfort No. 13, de esta ciudad, el cual gira bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: AAPI-320915-002 y cuenta del Estado No. PAA-605-8.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 12 de Febrero de 1977.

Atentamente.

Luis Avalos Palma.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los once días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Sria. Jud. del Jdo. Mixto Menor.
C. Rita Irma López de Méndez.

Poder Judicial del Estado de Tabasco.
Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Séptimo Partido Judicial del
Estado.

EDICTO

C. Carlos Candelario Cuevas Loeza.
Donde se encuentre o quien sus
Derechos represente.

En el expediente número 31/978, relativo a Divorcio Necesario, promovido su esposa señora Dolores Romero Vera, en contra de usted señor Carlos Candelario Cuevas Loeza, se encuentra un proveido que copiado textualmente a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado, Tacotalpa, Tabasco, mayo diez de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos: Por presentada la señora Dolores Romero Vera, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo Divorcio Necesario en contra de su esposo Carlos Candelario Cuevas Loeza, que dice que es de domicilio ignorado; con fundamento en los Artículos 254, 255 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese el expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior, y con fundamento en el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, gírese atento oficio a los CC. Delegados de Tránsito y Jefe de la Policía Fiscal de este lugar para que informen a este Juzgado, sobre el paradero del demandado Carlos Candelario Cuevas Loeza; y hecho que sea se acordará sobre el emplazamiento de la demanda.—Se tiene como domicilio de la promovente para citas y notificaciones en los estrados de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica.—Y dá fé.— Vistos: A sus autos para que obre como en derecho correspon-

da los oficios sin números de los C.C. Jefe de la Policía Fiscal y Delegado de Tránsito del Estado, en esta Ciudad; y se acuerda: Por cuanto se informa que no tiene conocimiento y que desconocen al demandado Carlos Candelario Cuevas Loeza, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, emplazándolo para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación ocurra ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra apercibiéndosele que si dejare de contestar se le tendrá por presuncionalmente confeso, de los hechos que se le demandan, haciéndole saber que las copias simples del traslado de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad para citas y notificaciones, caso contrario la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica.

Lo que me permito transcribirle en vía de notificación, y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Mixto de 1ra.
Instancia.

Tacotalpa, Tab., Junio 7 de 1978.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

Juzgado 3ro. de 1ra. Ints. de lo Civil del
1er Partido Judicial del Estado.

E d i c t o

C. Concepción Córdova Sánchez
A donde se encuentre.

Que en el expediente número 506/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el C. Guadalupe Sánchez Lándero en contra de la C. Concepción Córdova Sánchez, con fecha dieciséis de agosto se dictó una sentencia que en sus puntos Resolutivos dice:

“Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se Resuelve Primero.—Ha procedido la vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario.— Segundo.—El actor probó su acción y la demandada no se exceptuó ni compareció a juicio, por lo que fué declarada en rebeldía.—Tercero.—Se condena a Concepción Córdova Sánchez a la disolución del vínculo matrimonial que la venía uniendo con el señor Guadalupe Sánchez Lándero, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la demandada Concepción Córdova Sánchez no podrá casarse sino hasta pasado dos años que se contarán desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución en virtud de ser la cónyuge culpable.—Cuarto.—No ha lugar a resolver sobre Patria Potestad en virtud de aparecer en autos que no hubo hijos durante dicho matrimonio— Quinto.— No ha lugar de liquidar bienes de la Sociedad conyugal.— Sexto.— como la demandada Concepción Córdova Sánchez, fue emplazada y declarada en rebeldía por no haber dado contestación a la demanda notifíquesele ésta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 618 del Procedimiento Civil, por cuenta del actor, y cuando haya transcurrido el término de tres meses prevenido por el numeral 623 del Código de procedimientos civiles cumpla-se con el 291 del Código Sustantivo de la Materia”.

Expido el presente edicto para que se publique por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a los veintidos días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

La Sria. “C” del Jdo. 3o. Civil.

C. Deyanira Sosa Vázquez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia,
Tercer Partido Jalpa de Méndez, Tab.

E d i c t o

C. Dora María González Méndez.
Donde se encuentre.

Comunico a usted, que en el expediente Civil 77/977, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad, que promueve Antonio Ricardez Ricardez, en contra de usted, se dictó una sentencia con esta fecha, cuyos puntos resolutivos dicen:

“Primero.—Este Juzgado es competente para conocer y dictar sentencia definitiva.—Segundo.—Ha procedido la demanda de Pérdida de la Patria Potestad, instaurada en este Juicio en contra de Dora María González Méndez.— Tercero.— Se condena a la demandada a la Pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijas María del Carmen, Maricela, Alma Delia y Martha Patricia Ricardez Ricardez.—Cuarto.—No se hace especial condena-ción en costas en esta Instancia.—Quinto.—Se concede a la demandada el término de cinco días para que entregue a las menores mencionadas en el resolutivo Núm. Tercero de esta causa al Padre de éstas señor Antonio Ricardez Ricardez; contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la resolución que se pronuncia.— Sexto.—Notifíquese a la demandada, en la forma prescrita en el artículo 618 del Código Adjetivo de la materia, publíquese por dos veces consecutivas los puntos resolutivos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado’.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas a manera de edicto, expido el presente a los (19) diecinueve días del mes de julio del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco. Y por vía de notificación.

Atentamente.

El Srio. del Juzgado

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez

Juzgado Segundo de Primera Instancia de
lo Civil. Primer Partido Judicial.

Convocatoria de Remate

Segunda Almoneda.

En la sección de ejecución derivada del principal Núm. 176/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Sr. Licenciado Juan Morales Torres, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco Agropecuario del Sureste, S.A., en contra del señor Juan Israel Ruiz Moscoso apoderado de la señora Elvira Frago de Ruiz., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Julio, dieciocho de mil novecientos setenta y ocho.—Visto lo solicitado por el actor en la diligencia de fecha julio tres del presente año, y de conformidad con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese de nueva cuenta y a pública Subasta, el siguiente predio rústico innominado constante de una superficie de 100-00-00 Hectáreas, con las colindancias siguientes: Al Norte, con la vía del Ferrocarril; Al Sur, con el Lote número 14; al Este con el Lote número 5; al Oeste con el Lote número 25; ubicado en la vía del ferrocarril, colonia Manuel Sánchez Marmol de Huimanguillo, Tabasco, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad bajo el número 548 del Libro General de Entradas, a folios 1565 al 1566 del Libro de duplicado volumen 31; el cual tiene un valor pericial de Quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N., pero por la rebaja del veinte por ciento de la tasación, queda reducida a Cuatrocientos dieciséis mil pesos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras parte de esa suma, o sean Dos cientos setenta y siete mil trescientos trein-

ta y tres pesos 32/100 M.N.; anunciense tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor Circulación que se editan en ésta ciudad y fijéense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad y del lugar de ubicación del predio que se remata, solicitando postores, entendiéndose que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado el día veintiocho de Septiembre del Presente año a las doce horas, debiendo los licitadores depositar una cantidad por lo menos al diez por ciento de la rebaja del veinte por ciento de la tasación, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Merlin Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial “C” Juana Inés Castillo Torres, quién autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— firmado.— Una firma ilegible.— Rúbricas”.

En solicitud de postores expido la presente convocatoria de remate a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Sria. Jud. del Jdo. 2o. Civil
C. Juana Inés Castillo Torres.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle q. con fecha 21 del mes de febrero próximo pasado, dejó de funcionar mi giro de Explotación Pesquera que tenía establecido en la Ranchería Aquiles Serdán de este Municipi-

pio el cual giraba bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: JIMJ-350215-002 y cuenta del Estado No. PA-828-2.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 9 de marzo de 1977.

Atentamente.

José Jiménez Méndez.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro.— Villahermosa, Tab., Méx.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Emiliano Zapata, Tab.

EDICTO

Edicto

Al Público en General

Ana María Silván Vda. de Pérez, Mayor de edad, con domicilio en la calle Cañada s/n en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Cañada en la colonia antes mencionada, constante de una superficie de 180.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

La señora Concepción Martínez López Viudad de Brown, con domicilio en Pino Suárez Número 83 de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, solicitando en compra al Municipio una fracción de terreno urbano, ubicado en la calle Moctezuma de esta ciudad, con superficie de: 140.25 Mts2. Ciento cuarenta metros, veinticinco centímetros cuadrados, que se localizan dentro de los linderos, medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.00 metros con terreno Municipal, al Sur 12.00 metros con la calle Cañada, al Este 15.00 metros con terreno Municipal, al Oeste 15.00 metros con Terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Al Norte, un vértice que cae dentro de la propiedad de la compradora: Al Sur, 11.70 Mts., once metros, setenta centímetros, con la calle Moctezuma; Al Este, 24.15 mts. veinticuatro metros, quince centímetros, con propiedad de Violeta Pech y Manuel García Metelín y Al Oeste, con propiedad de la propia compradora.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo Estatuído en el artículo XX de terrenos del Fondo Legal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considere con derecho al inmueble anteriormente descrito, se presente a deducirlo en el término de ocho días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, el cual se publicará por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y Tableros Municipales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 11 de 1978.

Emiliano Zapata, Tab., Junio 10 de 1978

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

El Presidente Municipal.

Agustín Beltrán Bastar.

Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Secretario.

El Secretario del Ayuntamiento.

Lic. Eligio León Traconis.

Lic. Ventura Marín Fonz

Edicto

**C. Ana Ortiz Vda. de Pedrero,
Lic. Eduardo Ferrer Villavisencio,
Agustín Ovando Gutiérrez
y Salvador Solórzano Bravo.**

**Donde se encuentren o quienes
sus derechos representen.**

Que en el expediente civil número 25/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Nelson Bautista Velázquez, en contra de ustedes se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

Primero.—Ha procedido la vía.

Segundo.—El actor señor Nelson Bautista Velázquez, probó su acción y los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo o quienes sus derechos representen no comparecieron a juicio y, por ende, no opusieron excepciones, no obstante haber sido emplazados legalmente por edictos.

Tercero.— En consecuencia, se declara que el señor Nelson Bautista Velázquez, de simple poseedor, se ha convertido en propietario de la fracción o terreno ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo del municipio de Teapa, Tabasco, y la que consta de una superficie de 180.50 M2, localizada dentro de las siguientes medidas y linderos: Al Norte, con 19.90 metros con el señor Jesús Martínez; al Sur, en 21 metro con el señor Hermelindo Bautista; al Este 8 metros con la señora Angélica May Parra de Sánchez y al Oeste con la carretera que conduce a la colonia Zaragoza o puyacatengo con 9 metros.

Cuarto.—Se ordena al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como consecuencia de esta resolución, a hacer las anotaciones respectivas en la nota de inscripción en los Libros de la Oficina a su cargo aparece a

favor de los demandados mencionados en el resolutive primero, respecto a la fracción descrita que será segregada del predio rústico reconocido como Eureka, mismo que se encuentra inscripto bajo el número 3785 folio 211 del volumen 14 y con antecedentes a fojas 123 y 125 del Libro correspondiente a la fracción I del año de 1906, y en su oportunidad, se hagan las anotaciones pertinentes a favor de Nelson Bautista Velázquez en el lugar que corresponda.

Quinto.—Ejecutoriada que sa esta resolución, expídase a la parte actora, copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y sirva como título de propiedad.

Sexto.—Que como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíquese a éstos en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y cuando haya transcurrido el término procesal prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento, cúmplase con lo ordenado en el resolutive anterior.

Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado Juan Aguilar Quevedo, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles.— Doy fé.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Mixto.

Lic. Carlos Cruz López.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del
Décimo Cuarto Distrito Judicial del
Estado.—Balancán, Tabasco.

Edicto

C. Arnulfo Eugenio Chávez Ortega.

Donde se encuentre.

En el expediente número 20/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la señora Norberta Ehuán González, en su contra, se ha dictado con fecha junio dieciséis del año de mil novecientos setenta y ocho, una sentencia que en sus puntos resolutive dice y se lee:

"...Primero:—Ha procedido la Vía Ordinaria Civil empleada por la actora Norberta Ehuán González, en el presente juicio.— Segundo:— La actora Norberta Ehuán González probó su acción, y el demandado Arnulfo Eugenio Chávez Ortega, no se excepcionó.— Tercero:— Se disuelve el vínculo matrimonial que unía a los esposos Norberta Ehuán González y Arnulfo Eugenio Chávez Ortega, celebrado el día doce del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete ante el oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad de Balancán, Tabasco, bajo la partida número sesenta y nueve. Cuarto:—Se condena al demandado Arnulfo Eugenio Chávez Ortega, a la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos Jaquelin del Carmen y Arnulfo Eugenio Chávez Ehuán, mismo que en lo sucesivo la ejercerá exclusivamente la actora Norberta Ehuán González, quien deberá incorporarlos a su familia para proporcionarles alimentos y cuidados propios de su edad.— Quinto:—El demandado Arnulfo Eugenio Chávez Ortega, no podrá contraer nuevas nupcias sino pasado dos años por ser cónyuge culpable.— Sexto.—Al causar ejecutoria esta sentencia, comuníquese al C. Oficial del Registro Civil de las Personas de esta ciudad, y al Archivo General dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco donde se llevan los duplicados de los Libros del Registro Civil de las Personas para los efectos legales a que haya lugar.—

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 15 del presente mes de marzo de 1977 estoy haciendo el aumento de capital a \$ 40,000.00 y cambio de actividad de mi giro que funcionaba como Comercio: Driles, Popelinas, Vidrios, Peltre, Pintura, Finas y Cubetas de Lámina a la actividad de: Vidrios, Peltre, Pinturas y Driles, este giro funciona bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes GUBL-380427-002 y cuenta del Estado No. PA-556-3, domicilio Juárez No. 201.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Atentamente.

Paraíso, Tab., 29 de marzo de 1977.

Luis Fredi Guzmán Bueno.

Séptimo:— No se hace especial condena en costas.— Octavo:— Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente Juzgando, lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Juan Adán Rodríguez Alipi, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco por ante la Secretaría con quien actúa y da fé.— Firmas ilegibles... Rúbricas".

Y lo que hago de su conocimiento en vía de notificación por medio de este Edicto que expido para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por dos veces consecutivas, dado en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana a los trece días del mes de Julio del año de mil novecientos setenta y siete.—Doy Fé.

La Secretaria del Juzgado Mixto.

Grimilda A. Bertruy.

Poder. Judicial.
Juzgado 1ro. de 1ra. Instancia de lo Civil.
del Primer Partido Judicial del Estado.

Convocatoria

Primera

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Jorge Pintado Borrego, endosatario en procuración de la señora Juana González Manzanilla, en contra de Maximiano Hernández Jiménez, el C. Juez Ejecutor señaló las once horas del día trece de octubre del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y primera almoneda del siguiente bien, predio urbano con construcción propiedad del señor Maximiano Hernández Jiménez, ubicado en la calle M. Ocampo Núm. 308 de la Ciudad de Paraíso, Tabasco, con superficie de 377.00 Metros cuadrados con las siguientes colindancias; al Norte con propiedad de la señora Romelia Santos de H; al Sur, 38.5 metros con propiedad Noé García Pérez; al Este 10.00 metros con propiedad de Emóstedes Pérez y Agustín C; y al Oeste con la calle M. Ocampo de su ubicación Servirá de base para el remate de dicho predio la suma de Trescientos ochenta y dos mil ochocientos veinte pesos moneda nacional, valor pericial y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo o sea la cantidad de doscientos cincuenta y cinco

Almoneda

mil doscientos trece pesos veinte centavos, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la suma de veinticinco mil quinientos veintiun pesos con treinta y dos centavos, o sea el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate para participar en la subasta sin cuyo requisitos no serán admitidos. Exp. No. 427/974. Primera Secretaría Se convoca postores.

Para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas dentro de nueve días cada uno por tartarsede bien raíz en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, y por la Tesis de Poder Judicial de la Federación publicada en el Boletín de Información Judicial de 1957. Pág. 293.

Villahemos, Tab., Sep. 6 de 1978.

El Primer Secretario.

Lic. Cándido López Barradas.

3 — 2

Poder Judicial del Estado Juzgado Mixto
de Primera Instancia del Décimo Tercer
Partido Judicial del Estado
Jonuta Tab., febrero 25 de 1978

EDICTO

Sra. Juana Hernández Díaz.
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil número 02/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Esteban Caña Trinidad en contra de la señora Juana Hernández Díaz con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Tercer Partido Judicial del Estado, Jonuta, Tabasco, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos, la nota de cuenta de la Secretaría y con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil y en los artículos 1,24,

(Sigue a la vuelta)

44, 155, 254, 255, 256 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene al señor Esteban Caña Trinidad promoviendo en la Vía ordinaria Civil Juicio de Divorcio necesario en contra de su esposa Juana Hernández Díaz con domicilio ignorado por el actor, a cuyo efecto se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, fórmese el expediente respectivo por duplicado, inscribáse en el Libro de Gobierno que se lleva en este Tribunal y dése el aviso de inicio a la Superioridad.—Apareciendo que la demandada Juana Hernández Díaz, es de domicilio ignorado emplácese en los términos del artículo 121 Fracción H del Código de Procedimientos Civiles en vigor para cuyo efecto expídanse los Edictos correspondientes, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que debe presentar se a recoger las copias simples de la demanda dentro de un término de treinta días que computará la Secretaría para que produzca su contestación o oponga excepciones dilatorias o perentorias.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Tercer Partido Judicial del Estado, por y ante el secretario que certifica y dá fé.—Rúbricas.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Jonuta, Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de Febrero del año de mil novecientos setenta y ocho.

El Srío. del Juzgado.

C. Bernabé Arias Jiménez.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de
Paraíso, Tabasco.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Moisés Jiménez Gutiérrez para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal del Poblado de Chiltepec perteneciente a este municipio; le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“... Paraíso, Tabasco, julio 25 veinticinco de Mil Novecientos Setenta y Ocho.— Por presentado el C. Moisés Jiménez Gutiérrez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal ubicado en el Poblado de Chiltepec perteneciente a esta Municipalidad, el cual consta de una superficie de Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta Metros Cuadrados y las dimensiones siguientes: Al Norte, 110 metros con la calle Sin Nombre; al Sur, 94 metros con Rafaín Quiroz Segura; al Este, 35.50 metros con calle Sin Nombre y al Oeste 57 metros con Lorenzo Ramón.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido por el reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de Treinta Días contados a partir de la última publicación del Edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento Constitucional de Paraíso a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieren tener. —Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó el C. Presidente Municipal Arq. Manuel Suárez Herrera por ante el Secretario Licenciado Dulio Javier Vázquez que dá fé.— Dos firmas ilegibles...”

Paraíso, Tabasco, Julio 26 de 1978

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.
Arq. Manuel Suárez Herrera.

El Secretario del Ayuntamiento.
Lic. Dulio Javier Vázquez.

3 — 1